Es copia auténtica de documento electrónico

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO, <u>LÍNEA 4: FOMENTO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES LOCALES DE SALUD.</u>

A los efectos previstos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económica-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. OBJETO.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La salud pública en el ámbito local se regula en el Capítulo II del Título I (La gobernanza en salud pública) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (BOJA Núm. 122, de 23 de junio de 2010) y en el artículo 38 Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA» Núm. 74, de 4 julio de 1998).

En el artículo 41 de la Ley 16/2011, se define y regula el contenido mínimo del Plan Local de Salud. Dicho Plan es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios. La elaboración, aprobación, implementación y ejecución de este plan corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010 y en el artículo 38 de la Ley 2/1998.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 16/2011, la Consejería de Salud aborda la cooperación y armonización, establece las dinámicas de colaboración con los municipios y asesora para la elaboración, implantación y evaluación de los planes locales de acción en salud. Es decir, la Estrategia de desarrollo de la acción local en salud lo que pretende es informar, formar, asesorar y apoyar a las entidades locales a elaborar sus propios Planes locales.



Avda. de la Innovación, s/n. Edifico Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación:VH5DPUTGXUXEPJ4BP26V3YRWY2PVQD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	04/05/2021		
ID. FIRMA	VH5DPUTGXUXEPJ4BP26V3YRWY2PVQD	PÁGINA	1/2		

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El proyecto de Orden tendrá incidencia económica en las respectivas leyes de presupuestos anuales, reflejándose en la partida presupuestaria denominada "Transferencias corrientes a Corporaciones Locales en materia de salud pública", **1500010000 – G/41D/46101/00 – 01**, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía.

La aprobación de la presente Orden tendrá como finalidad atender al "compromiso de salud a los recursos compartidos" del proyecto de elaboración de un Plan Local de Salud, al que se suma el asesoramiento experto en la metodología así como la formación de las personas que configuran las redes en cada localidad. No pretende ser una convocatoria abierta a proyectos individuales sino un apoyo a proyectos en los que se concreten las actuaciones a seguir en las diferentes fases de la metodología establecida (RELAS), fundamentalmente en lo que respecta al trabajo cualitativo de análisis, expectativas y necesidades locales; así como a las actuaciones para la creación de la Red local.

Su aprobación no conllevaría recursos que no se encuentren planificados en la actualidad ni supondría un coste añadido.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo.: José María De Torres Medina



Avda. de la Innovación, s/n. Edifico Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación:VH5DPUTGXUXEPJ4BP26V3YRWY2PVQD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	04/05/2021		
ID. FIRMA	VH5DPUTGXUXEPJ4BP26V3YRWY2PVQD	PÁGINA	2/2		